ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:32:55-0500

REPUBLICA PERUANA S/200 S/200 VALOR DOS SOLES

SERIE T Nº. 31891454 dos mil cuarentisiete.

...go de todo lo que doy fé. Asimismo doy fé que en el acto de firmar la presente escritura, el comprador señor Jaime Ponce y Carrillo, entrega al vendedor señor Cirilo Cuyquipa Carmen la cantidad de cuarentisiete mil soles oro en efectivo quien recibe a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido, de todo lo que doy fé.

Cirilo Cuyquipa Carmen — Paulina de Cuyquipa

Jaime Ponce

Marcelino Peña

Número dos mil trescientos diecinueve.

Compra-Venta.

Los esposos: Juan Brasil Soler - Adriana Elías Santa Cruz de Brasil - Jesús Honorio Ataipoma.

se dió la testimonio al señor de dos fojas útiles en Nos a los tres días del mes de Abril de 1969

Ante mí

Con fecha a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesentisiete.

Ante mí Felipe Marcelino Peña, Notario Público y de Hacienda de la Provincia de Nazca, inscrito en el Registro Electoral del Perú, bajo el número cuatro millones doscientos noventaicuatro mil doscientos treintaisiete y con libreta de Conscripción Militar número ciento treinta mil trescientos cuarentaitres y domicilio que al final se expresarán, fueron presentes de una parte, los esposos: Juan Brasil Soler, Adriana Elías Santa Cruz de Brasil peruanos casados, vecinos de Nazca, domiciliados en la "Ha-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:33:04-0500

//cienda el Carmen" de Pangaraxi, el primero nacional
ligado peruano, de ocupación agricultor de cuarenta
años de edad, con libreta electoral número cuatro cui
llones ciento cuarenta mil setecientos veintiocho
so y con libreta militar número quinientos treinta
seis mil novecientos cincuenta y seis y la segunda lla
mada de Maza, de ocupación su casa de cincuenta
cuatro años de edad con libreta electoral número cua
tro millones ciento cuarenta mil cuatrocien
tos noventa y cinco y de la otra parte el señor Jesús Hono
rio Soto Atapana, peruano casado con la señora Anabel
Ortiz Guzmán de Soto natural de Catahuasi - Arequipa,
vecino de Marcona - Puerto San Juan - domiciliado en Zo
na H - treinta y uno, número doscientos veintiocho, mayor de
treinta y seis años de edad, con libreta electoral número cua
tro millones ciento cuarenta mil doscientos veinti
seis - y con libreta de identificación militar número cero cin
cuenta y tres - cero cero cero cuarenta y ocho. Todos los compare
cientes son mayores de edad, hábiles en el idioma Cas
tellano y legalmente capaces para contratar a quienes de
conocer doy fe y me manifestaron que llevan a escritura
Pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo te
nor literal es como sigue: Minuta. Señor Notario: Sírvase
extender en su registro de escrituras Públicas una de com
pra venta, que celebran de una parte, como vendedores los
esposos: Juan Abel Soler - Adriana Elías Santa Cruz de So
le, domiciliados en la hacienda "El Carmen de Pangaraxi"
de la provincia de Marcona, y de la otra parte, como com
prador el señor Jesús Honorio Soto Atapana, domicilia
do en el distrito de Marcona - Puerto San Juan - Zona

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:33:09-0500

REPUBLICA PERUANA S/.200 S/.200 VALOR DOS SOLES

SERIE T Nº 31891452 dos mil cincuenta.

11- treinta y uno, mil novecientos cincuenta y cuatro.- En este se celebra bajo las condiciones siguientes: Primero.- Los esposos Juan Brasil Soler, Adriana Elías Cuenta Cruz de Brasil, son propietarios de los lotes de terrenos signados con los números quince y catorce, de la manzana "f" del plano de la lotización "El Jardín de Paucarani", comprensión del distrito y provincia de Ica, departamento de Ica, con los linderos y medidas perimetrales de dichos lotes de terrenos son: Por el Norte, con una calle sin nombre, por donde mide diez metros lineales; por el Sur, con la Carretera Panamericana, por donde también mide diez metros lineales; por el este, con otra calle sin nombre por donde mide cuarenta metros lineales, y por el oeste, con los lotes números dieciséis y trece de la misma manzana, por donde también mide cuarenta metros lineales, encerrando dentro de estos linderos y medidas una área superficial de cuatrocientos metros cuadrados.- Segundo.- Por la presente escritura los esposos Juan Brasil Soler, Adriana Elías Cuenta Cruz de Brasil, dan en venta real y enajenación perfecta al señor Jesús Honorio Soto Acapana, los lotes de terreno antes descritos en la cláusula anterior, en el precio convencional de cuarenta soles oro el metro cuadrado, haciendo un total el precio vendido de treinta y dos mil soles oro, cantidad que los esposos vendedores Brasil- Elías declaran haber recibido del comprador señor Jesús Honorio Soto Acapana, en la fecha, en dinero efectivo a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido.- Tercero.- Los esposos vendedores declaran hacer la venta del inmueble, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2026 11:33:13-0500

de, todo cuanto: usos usos, costumbres, entradas, salidas
servidumbres y en general cuanto le pertenezca, sin reserva
ni limitación de ninguna clase.- Igualmente declaran
los vendedores esposos Brayl- Elías, que sobre el inmue
ble que se enajena por la presente escritura, no pesa nin
gún gravámen, medida judicial, embargo, hipoteca, ni
compromiso que restrinja el dominio de libre disposición, obli
gándose en todo caso a la evicción y saneamiento con
forme a ley.- Cuarto.- Vendedores y compradores, declaran
responsabilizarse solidaria y mancomunadamente, por
los cualquier impuesto multa o gravámen que hasta
ferme adeude al Fisco hasta la fecha de la presente es
critura.- Quinto.- Los esposos vendedores declaran haber
adquirido el bien materia de la venta, en mayor exten
sión, por división y partición de los bienes dejados por la
que en vida fué doña Ricardina Santa Cruz de Elías, con
fecha cinco noviembre de mil novecientos cuarenticuatro,
por ante el Notario de Ica, señor César Sánchez Caba
llero.- Sexto.- Vendedores y compradores, declaran que el
precio pactado es el que real y justamente corresponde al
inmueble materia de la venta, y en caso de más o menos
valor se hacen mutua y recíproca donación.- sobre cualquier
exceso o diferencia.- Septimo.- Con motivo de la presente
escritura, el comprador señor Jesús Soto Reapaza, pa
sa a tomar posesión del inmueble objeto de la venta, libre
y pacíficamente, en virtud de haber existido entre ambos
este acuerdo y buena fé, dejando constancia los contra
tantes, que en la presente escritura, no ha existido dolo
error, lesión ni ninguna otra causal que pueda invalidar
los efectos de esta compra-venta.- Octavo.- Los contra

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:33:17-0500

REPÚBLICA PERUANA 200 S/200 VALOR DOS SOLES

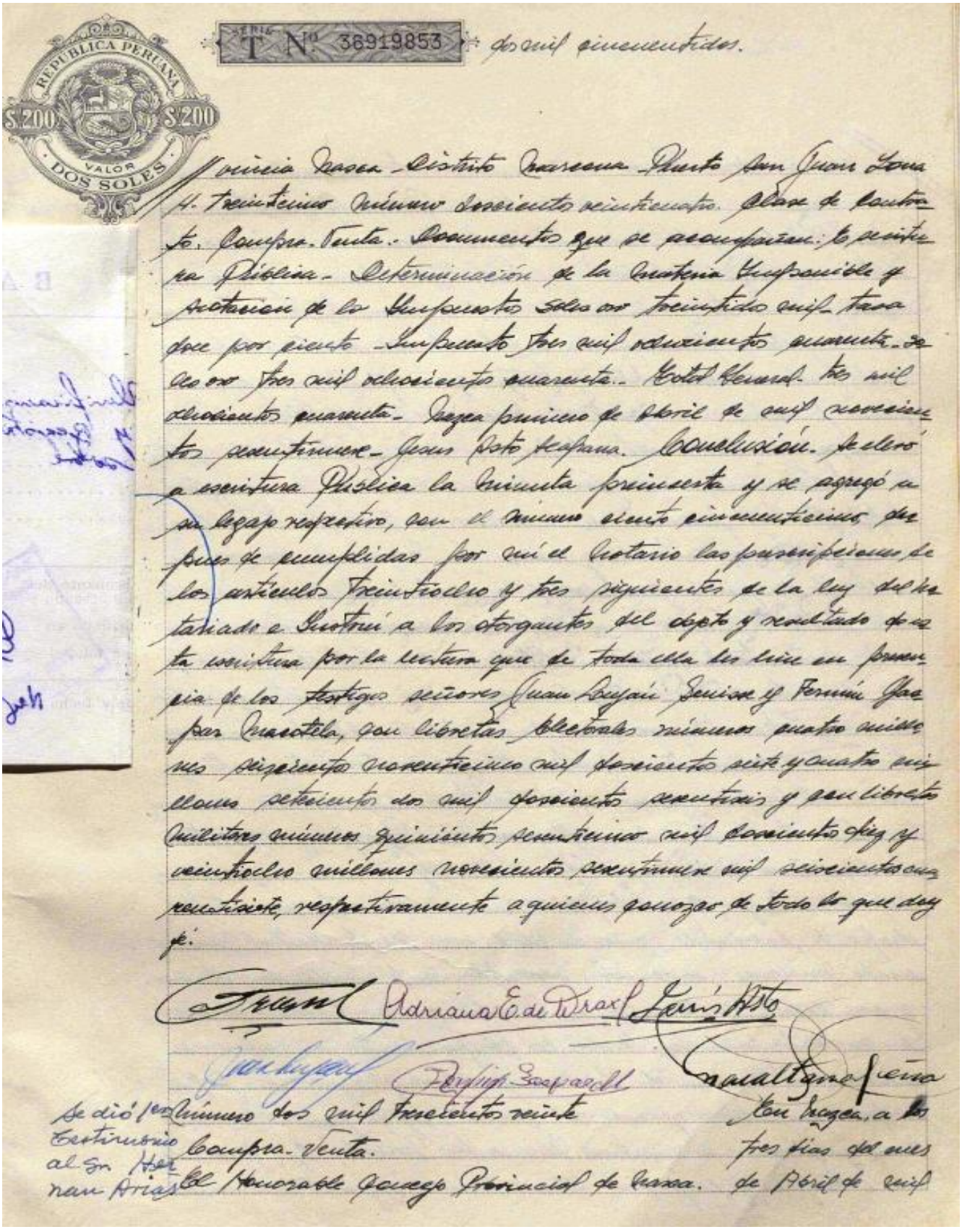
SERIE T Nº 36919851 Número dos mil cincuenta y cinco.

Partes declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualiza la presente escritura, siendo convenido que todos los gastos que origine ésta serán de cuenta del comprador señor Jesús H. Soto Ocaña para.- Ind. señor Notario agregara lo de ley.- Ocaña tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.- Juan Angel Soler. Adriana Cáceres Orbe. Jesús Soto Ocaña.- Jesús Altamirano Orama.- Abogado. Registro. Colegio de Abogados de Ica. número ciento cincuenta y tres.- Protocolizado en la Notaría.- Pase al Banco de la Nación.- Departamento de Recaudación, para el pago de los impuestos correspondientes.- Ocaña, tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.- Abogado Ocaña Peña.- Un sello de la Notaría Otra Protocolización.- Según número treinta y tres.- Clasificación Impuesto Alcabala Ley diecisiete mil novecientos.- Artículo treinta y tres.- Pagó con un Recibo único número doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos por ciento sobre valor de treinta mil.- tres mil ochocientos cuarenta. Oficina Nazca, dos de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Dos firmas ilegibles.- Un sello del Banco de la Nación Departamento de Recaudación.- Nazca dos de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Juan Angulo Rendón.- Jefe de Zona.- Quirino Ramos Quispe.- Nazca.- Recibo Nº cuarenta.- Banco de la Nación Departamento de Recaudación.- Recibo.- Número doscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos.- Por Pago de Impuestos detallados a continuación.- Clasificación Impuesto Alcabala.- pleabala.- y Registro Ley diecisiete mil.- Artículo treinta y tres.- dos por ciento.- sobre valor de treinta mil.- soles de tres mil ochocientos cuarenta.- Total soles de tres mil ochocientos cuarenta.- Recibo

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2026 11:33:21-0500

Puente del Pago efectuado por Jesús Honorio Soto Atapa
na - Juan Israel Soler - Domiciliado en Hacienda Hu
garani - Nazca. Por un total de tres mil ochocientos cua
renta. Lugar y Fecha. Nazca dos. cuatro. veintinueve. Dos
firmas ilegibles - Dos sellos del Banco de la Nación Depar
tamento de Recaudación - Juan Angulo Rendola Rufino Cas
toral Prado. Honorio Barraza Guerra. Cuarto - Ministerio
de Hacienda y Comercio Superintendencia Nacional de Ins
tituciones - Formulario de Pago de Impuesto - Nombre del
contribuyente: Jesús Honorio Soto Atapana.. Domicilio: Pro
vincia Nazca, Distrito Marcona Punto San Juan - Zona 4 -
Treinticinco Número doscientos veintiseis. Concepto del
Pago: Renta bala de Exportaciones soles mil trescientos mil
doce por ciento - soles mil tres mil ochocientos cuarenta to
tal soles mil tres mil ochocientos cuarenta - Fecha de Pago:
dos Abril mil novecientos veintinueve - Jesús Soto Atapa
na. Pagó con Recibo Unico Número doscientos noventaicin
co mil quinientos cincuentidos - soles mil tres mil ochocientos
cuarenta - dos - cuatro - veintinueve - Dos firmas ilegibles. dos
sellos del Banco de la Nación Departamento de Recau
dación. Zona - Nazca dos Abril mil novecientos veintinue
ve - Rufino Castoral Prado. Recibido Pagador. Honorio Ba
rraza Guerra. Nazca. Otro Cuarto - Ministerio de Hacienda
y Comercio Superintendencia Nacional de Contribuciones
Declaración y Notación de los Impuestos - Esta Declaración
deberá ser llenada y firmada en tres ejemplares, por él o los
contribuyentes quienes después de cotar los Impuestos
que proceda la entregarán al Notario para suincripción en
la correspondiente Escritura Pública.. Nombre y Domi
cilio del contribuyente - Jesús Honorio Soto Atapana. Pro

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:33:27-0500



SERIE T Nº 36919853

REPUBLICA PERUANA
S/200 S/200
VALOR DOS SOLES

dos mil cincuentidos.

Provincia Ilasca - Distrito Cercana - Puesto San Juan Loma
4. Treinticinco Número doscientos veintiocho. Clase de Contra-
to. Compra. Venta. Documentos que se acompañan: Escritu-
ra Pública - Determinación de la Renta Imponible y
Retención de los Impuestos sobre Treinticinco mil Tasa
doce por ciento - Impuesto Tres mil novecientos cuarenta. -
Arbitrios Tres mil ochocientos cuarenta. Total General tres mil
ochocientos cuarenta - Ilasca primero de Abril de mil novecien-
tos cincuentinueve - Juan Soto Stefana. Conclusión. Se elevó
a escritura Pública la minuta precedente y se agregó a
su legajo respectivo, con el número ciento cincuentiocho de
fecha de cumplidas por mí el Notario las prescripciones de
los artículos Treintiocho y tres siguientes de la ley del No-
tariado e Instruí a los otorgantes del objeto y resultado de es-
ta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presen-
cia de los testigos señores Juan Loayza Jiménez y Fermín Gar-
cía Maravilla, con libretas electorales números cuatro cuatro
mil ciento cincuentiocho mil doscientos siete y cuatro cua-
trocientos setecientos dos mil doscientos cincuentiocho y con libreta
militar número siete cinco cero cero cero mil doscientos diez y
seis millones novecientos cincuentinueve mil seiscientos cua-
renticinco, respectivamente a quienes conozco de todo lo que doy
fé.

Adriana E. de Wrax — Luis Soto

Juan Loayza — Fermín García

Se dió 1er Número dos mil trescientos veinte
Testimonio Compra. Venta.
al Sr. Hel
man Arias

Ante Mí, a los
tres días del mes
de Abril de mil

El Honorable Juzgado Provincial de Ilasca.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 11:33:31-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 545

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 2,319** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **02 DE ABRIL DE 1,969**; QUE OTORGA: **ESPOSOS DON JUAN DRAXL SOLER Y DOÑA ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL;** A FAVOR DE**: DON JESUS HONORIO ASTO ACAPANA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,968 – 1,969, FOLIO Nº 2,049 AL FOLIO Nº 2,052, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **07 (SIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **LILY RICRA MAYO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 41366876.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 675 DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 162824**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 15 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL